CONTRATO Nº 17 /2013

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, *con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el* **ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ,** *Presidente de la CONTRATANTE, y la empresa* **AVALON S.A.**, *representada por el Señor* **SIMON AGUINAGA ROMERO** *con* **C.I. Nº 2.501.095**, *con domicilio en José Berges y Rosa Peña de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el* **CONTRATISTA**, *denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación a la presente contratación resultado del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 01/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA"** *conforme al* **Art. 33° inc. "d"** *de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Púbicas". El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es:* **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Fuente de Financiamiento: 30.** *El presente llamado es AD REFERENDUM, en espera de aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por lo tanto el compromiso corresponde a lo mencionado precedentemente y la validez de las contrataciones del ejercicio fiscal 2013 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas;*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.*
3. *Declaración Jurada (Art. 40 y 20 de la Ley 2.051/03)*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Resolución Nº 719/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.*
6. *Planilla de Adjudicación.*

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Contratación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales.**

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avalon S.A.

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los servicios realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada.

Los ***servicios*** *a ser entregados deberán ser acordes con lo ofrecido por la contratista en su oferta, y deberán ser ejecutados dentro del establecido en la cláusula quinta del presente contrato.*

En caso de variar la aeronave utilizada para la prestación de los servicios, los costos quedaran sujetos a nueva cotización y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga expresamente, a prestar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la ***CONTRATANTE****, dentro de un plazo no mayor de* ***90 (Noventa) días calendarios*** *para cada inspección. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la Nota de la UOC de la DINAC solicitando sus servicios. Dicha nota podrá ser remitida vía electrónica.*

Una vez recibida la nota de solicitud de inicio de los servicios, el CONTRATISTA deberá remitir el cronograma de inspección, detallando el día de llegada a Paraguay, inicio de los trabajos, fechas tentativas de inspección de cada equipo y tiempo estimado de duración. Dicho cronograma podrá ser remitido por vía electrónica a la CONTRATANTE, a fin de que la misma proceda a la coordinación de los recursos técnicos y materiales para la realización de las inspecciones.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo desde la recepción de la Nota UOC/ DINAC solicitando el inicio de los servicios por parte del CONTRATISTA, hasta la fecha de entrega del informe final de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Sin embargo n o quedan comprendidos dentro del precio los montos a pagar por tasas aeronáuticas de las operaciones aéreas que se deban realizar en virtud del contrato, sobrevuelos adicionales, utilización de plataformas u otros servicios anexos, los cuales deberán ser asumidos y pagados directamente por la contratante. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, tales como traslado entre los dos países, vuelo de traslado, vuelo de inspección y estadía de inspectores.*

   En consecuencia, el precio del presente contrato corresponde al monto que a continuación se indica, por la prestación de los servicios de dos inspecciones en vuelo a realizarse en los meses de ..... de 2013 y ..... de 2013.

ECON. CARLOS JOSÉ FIORAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avalon S.A.

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del servicio, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente:*

   Precio Total del Contrato ***Gs. 1.319.900.000 (Guaraníes Un Mil Trescientos Diez y Nueve Millones Novecientos Mil), IVA incluido,*** *conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato. Monto que estará sujeto a ratificación o modificación de las partes, a definirse con a lo menos 45 días de anticipación al inicio de la respectiva inspección en vuelo.*

   Si hubiera diferencia en horas de vuelo y/o número de días de permanencia de la tripulación Chilena en Paraguay, inherente a cualquier imprevisto ajeno a la misión, será de costo exclusivo de la Contratante, sujeto a una ampliación del monto estipulado en el presente contrato y previa remisión de la cotización de los gastos relacionados a lo ut supra mencionado.

Asimismo en caso de variar la aeronave utilizada para la prestación de los servicios, los costos quedaran sujetos a nueva cotización.

De igual manera, los mayores costos que implique la ejecución del servicio y que no hayan sido contemplados en el presente contrato, serán de cargo de la contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

El pago del servicio de inspección en vuelo se harán en guaraníes o su equivalente en dólares americanos a cotización del día de la apertura, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:
Se realizará a plazos, contra entrega del Informe Final de la realización de la Inspección, debidamente firmadas por el Fiscal designado para el efecto, que será abonada dentro de los 30 (treinta) días posteriores de presentada la Factura Crédito y el mismo plazo para que la Auditoría Interna certifique la misma.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, Art. 41, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS.

CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.

ECON. CARLOS JOSÉ GUARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avalon S.A.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, sin perjuicio de poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.

El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA NOVENA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupciones en la ejecución del contrato siempre que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor, entre otros:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*
4. *Actos de autoridad*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios serán sometidos a verificación y control por parte de la CONTRATANTE, dentro de los 30 (treinta) días de recepcionado el informe final, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será posible de término anticipado del contrato.

ECON. CARLOS JOSÉ LUGARIZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avalon S.A.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

El CONTRATANTE estará representado ante el CONTRATISTA por fiscales quienes ejercerán la Fiscalización de la recepción de los servicios prestados en este contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la prestación de los servicios. La obligación de los Fiscales consiste en controlar, inspeccionar y verificar la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato serán resueltas por las partes:

Mediante negociaciones directas entre sus respectivos representantes, dentro de un plazo máximo de 10 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A) POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, al término anticipado del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del Contratista.*
b. *Por quiebra o insolvencia del Contratista.*
c. *Por suspensión de la provisión, imputables al Contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
d. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
e. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de término anticipado dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de poner término anticipado el Contrato, se realizare la provisión de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista.

Avalon S.A.

ECON. CARLOS MARIA FUCARDO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El procedimiento de término anticipado del contrato se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por terminado el Contrato anticipadamente será debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en le numeral 1 precedente de esta Cláusula.*

B) POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

a. *Cuando hubiere retraso en el pago de los servicios objeto de este contrato por más de 60 (sesenta)días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte del contratante, el contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay.*

b. *Por incumplimiento por parte de la contratante de las condiciones estipuladas en los documentos mencionados en la cláusula segunda del presente contrato*

CLAUSULA DECIMOQUINTA – PRERROGATIVAS DE LAS PARTES

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.*
3. *Suspender o terminar anticipadamente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que correspondan (disponibilidad presupuestaria).*
4. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de término anticipado, resolución y modificación unilateral establecidos en los documentos indicados en la Cláusula Segunda.*
5. *Al Ajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fija la Cláusula Séptima precedentemente; y*
6. *En el caso de la contratista a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMOSEXTA - DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y*

Avalon S.A.

LGON. CARLOS JOSE RICARDO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – GARANTIA DE LOS SERVICIOS

La Garantía de los servicios entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva de todos los servicios adjudicados y por un periodo de 06 (seis) meses.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – PERSONAL DE APOYO Y TRANSPORTE

La **CONTRATANTE** *participará de la inspección, en tierra y en vuelo, con su personal técnico habilitado, de tal suerte que se pueda atender a todas las solicitudes del equipo de inspección con respecto a los equipamientos a ser inspeccionados.*

La **CONTRATANTE** *proveerá el transporte terrestre necesario para el apoyo al personal de inspección involucrado, así como el traslado de los equipos a ser utilizados durante la inspección.*

CLAUSULA DECIMONOVENA– VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del precitado contrato dictada por la contratista y hasta el 31/12/2013.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **CONTRATISTA**, *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los* ***21 días del mes de mayo del año dos mil trece.***

SIMON AGUINAGA ROMERO
AVALON S.A.

Avalon S.A.

Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA